

Justificación previa a la que se refiere el Parágrafo 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

SUBSECCIÓN 5

MÍNIMA CUANTÍA

Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

- 1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
- 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
- 3. Las condiciones técnicas exigidas.
- 4. El valor estimado del contrato y su justificación.
- 5. El plazo de ejecución del contrato.
- 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Fecha de la justificación técnica: 31 de Agosto de 2022.

Secretaría de despacho a la cual corresponde al proceso: SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO.

Descripción clara y completa del objeto a contratar: “PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, EN EL PROCESO DE REVISIÓN DE DOCUMENTACION Y ATENCION A USUARIO PARA EL PROCESO DE MATRÍCULA DE VEHÍCULOS, Y ALIMENTACION DE BASE DE DATOS QX TRÁNSITO DEL REGISTRO DE Y CARACTERÍSTICAS, TANTO INTERNAS COMO EXTERNAS DEL VEHÍCULO Y LOS DATOS E IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO”.

Identificación del contrato a celebrar: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

Condiciones técnicas exigidas del objeto contractual (Aplica para obra pública, consultoría, compra venta o suministro de bienes o servicios inferiores al 10% de la menor cuantía o de mínima cuantía):

ITEM	Detalle	Unidad	Cantidad	valor unitario del presupuest oficial por ítem	valor total estimado presupuesto oficial por ítem	Cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios

requisitos correspondientes, informe de actividades desarrolladas con los anexos y soportes a que haya lugar y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del Contrato.

(Indicar el valor de los honorarios o pagos, y la periodicidad de los mismos)

En los casos que se autorice el pago de anticipo, se dará aplicación al artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

Descripción de la necesidad que el municipio de Girardota – Antioquia pretende satisfacer con la Contratación (Expresión escrita, completa y detallada de las razones que justifican el qué, el por qué y el para qué de la contratación. Alcance del objeto a contratar. Análisis de conveniencia.): La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...”.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, compilada en el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo Territorial.

El RUNT es el Registro Único Nacional de Tránsito, el cual es una gran base de datos centralizada, la cual contiene información sobre todos los vehículos en el país, todos los conductores de vehículos, los seguros de los mismos, las infracciones de tránsito cometidas por los conductores, los accidentes de tránsito, las empresas de transporte público, entre muchos otros datos, es uno de los procedimientos al cual mas acuden los ciudadanos de este municipio, sobre todo para actualizar sus datos, por lo que requerimos de un excelente contratista que atienda bien a los usuarios y sobre todo para que realice adecuadamente este procedimiento.

Otro de los servicios que más se devenga en la secretaría de transporte y tránsito es la expedición de matrículas de automotores, pagos de multas e impuesto ya que la ciudadanía es consciente que el retraso en dichos pagos, le generan más problemas. Por lo tanto la secretaría de transporte debe contar con el personal suficiente que atienda a todos los usuarios y propietarios de vehículos, los cuales tienen la obligación de cumplir lo que estipula el cronograma de revisión y matriculación, de tal manera que si lo hace en ese plazo, no existiría ningún problema.

A nivel mundial, la movilidad ha tomado especial importancia y trascendencia, toda vez que se ha convertido en una de las mayores preocupaciones para muchos gobiernos, quienes observan cómo, día a día, los accidentes de tránsito aportan un mayor número de víctimas (muertos y heridos), que las producidas por actos violentos o enfermedades letales.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el municipio de Girardota cuenta con una secretaría de transporte y tránsito, donde acuden un número significativo de ciudadanos, se necesita



ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Código: A-CO-F-010

Versión: 01

Fecha: 01-03-2021



Girardota con
calidad

apoyo en la taquilla de trámites, de una persona con capacidad para atender al usuario y ofrecerle una información confiable acerca de los diferentes tramites que se adelantan ante la secretaría (matrícula inicial, cambio de motor, traslados de cuentas, duplicados, etc), además para alimentar el sistema interno con la información que se genera día a día y su respectiva migración al RUNT.

Además, el municipio de Girardota, requiere dar aplicación a la ley 1503 del 29 de diciembre de 2011 “por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones”.

Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad de selección: Régimen Jurídico aplicable:

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

Modalidad de Selección.

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad...”

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas



ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Código: A-CO-F-010

Versión: 01

Fecha: 01-03-2021



porque la finalidad es la prestación de servicios que deben ser prestados por una persona natural que en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

Productos esperados u obligaciones del contratista (detallar con claridad cuáles van a ser las actividades, procesos, obligaciones y compromisos del contratista que deben ser incorporados al contrato):

- 1) Verificar inscripción en el sistema RUNT del ciudadano usuario.
- 2) Verificar los documentos necesarios según el trámite de matrícula.
- 3) Verificar el pago de impuesto sobre vehículos automotores, los cuales se validarán en la página de la Secretaría de Hacienda. Excepto para trámites de remolques y semirremolques, trámites habilitados para maquinaria agrícola, industrial y de construcción auto propulsada, de conformidad con lo establecido en la ley 488 de 1998, el organismo de tránsito no debe verificar el pago de impuestos a los remolques y semirremolques, los cuales se encuentran exentos del pago de esta obligación..
- 4) Verificar paz y salvo por concepto de multas por infracciones de tránsito del propietario o los propietarios.
- 5) Verificar el pago de los derechos según el trámite de matrícula, en el caso de persona jurídica, el sim verifica existencia y representación legal en el sistema RUES.
- 6) Rotular e identificar con el número de la placa a cada vehículo al que se le haya hecho algún procedimiento.
- 7) Diligenciar correctamente los formatos que de acuerdo al sistema de gestión de calidad del municipio se requiere en los procedimientos con automotores (compraventa, traspaso, transformación, cambio de motor, de color y de servicios, entre otros) y archivarlos correctamente.
- 8) Atender con diligencias y eficacia las inquietudes y observaciones planteadas por el supervisor del contrato, en lo que respecta a las obligaciones contractuales, con el fin de mejorar los servicios a los usuarios de esta secretaría.
- 9) Realizar los pagos de la seguridad social integral sobre el 40% del valor total del contrato dividido por el plazo de ejecución del mismo y considerando los honorarios y facturación mensualizada. Así mismo presentar al supervisor del contrato la respectiva planilla y colilla de pago, so pena de dar aplicación a las sanciones de ley por el no cumplimiento de esta obligación.
- 10) Apoyar a la auxiliar de taquilla de tramites en el registro de vehículos.
- 11) Guardar absoluta confidencialidad de los temas e informaciones de las actividades a realizar con ocasión del presente contrato.
- 12) Cumplir con las tareas y actividades establecidas de conformidad con la propuesta presentada por el contratista.
- 13) Las demás afines y conexas al objeto contractual.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (Señalar con una X cual es el fundamento legal del procedimiento contractual)

Contratación Directa regulados en la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 4; Ley 1474 del 12 de julio de 2011; Decreto 1082 de 2015__x__

Contratos inferiores al 10% de la menor cuantía (Hasta 28 smmlv) llamados de mínima cuantía, regulado en la ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 del 12 de julio de 2011; Decreto 1082 de 2015_____

Contratación de consultoría inferior al 10 % de la menor cuantía de conformidad con la ley 80 de 1993 articulo 32 numeral 2; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el



ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Código: A-CO-F-010

Versión: 01

Fecha: 01-03-2021



Girardota con
calidad

Decreto 1082 de 2015 _____

Contratos no sometidos al estatuto general de contratación estatal sino al código de comercio o al código civil _____

Contratos sometidos al artículo 355 de la Constitución de 1991; Decreto reglamentario 777 de 1992, Decreto 1403 de 1992 celebrado con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y trayectoria _____

Contratos sometidos a legislaciones foráneas y que se encuentran permitidas por el ordenamiento interno Colombiano de conformidad con la Constitución de 1991, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 _____

SUBSECCIÓN 4

CONTRATACIÓN DIRECTA

Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. .

Artículo 2.2.1.2.1.4.2. Declaración de urgencia manifiesta.

Artículo 2.2.1.2.1.4.3. No publicidad de estudios y documentos previos.

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de Garantías.

Artículo 2.2.1.2.1.4.6. Contratación de Bienes y Servicios en el Sector Defensa, la Dirección Nacional de Inteligencia y la Unidad Nacional de Protección que necesiten reserva para su adquisición.

Artículo 2.2.1.2.1.4.7. Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.

Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Artículo. 2.2.1.2.1.4.10. Adquisición de bienes inmuebles.

Artículo 2.2.1.2.1.4.10. Arrendamiento de bienes inmuebles.

SUBSECCIÓN 5

MÍNIMA CUANTÍA

Se dará aplicabilidad a lo contemplado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

VALORACIÓN DE RIESGOS Y EXIGENCIA DE POLIZAS

Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.3 Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La Alcaldía de Girardota (Ant), de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el humeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

TIPO DE RIESGO	SI	N O	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION	
			AL TA	ME DIA ALT A	ME DIA BAJ A	BA JA	AL TO	ME DIA ALT O	ME DIA BAJ O	BA JO	CONT RATIS TA	CONTR ATANTE
RIESGOS ECONÓMICOS	x					X				X	100%	
RIESGOS OPERACIONAL ES	x					X				X	100%	
RIESGOS FINANCIEROS	x					X				X	100%	
RIESGOS DE LA NATURALEZA	x					X				X	100%	
RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS	X				X			X			100%	
INCUMPLIMIEN TO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUAL ES POR PARTE DEL CONTRATISTA SELECCIONAD O	X					X		X			100%	

SECCIÓN 3

GARANTÍAS

SUBSECCIÓN 1 GENERALIDADES

Se dará aplicación desde los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015



ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE
CONTRATACIÓN DIRECTA

Código: A-CO-F-010

Versión: 01

Fecha: 01-03-2021



1. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La garantía de cumplimiento del contrato, debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato y tener una vigencia de duración del contrato y cuatro (4) meses más. _____

2. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. _____

3. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO. El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y tener una vigencia de duración del contrato y cuatro (4) meses más. _____

4. SUFICIENCIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a

a. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. _____

b. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. _____

c. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. _____

d. Quinientos (500) SMML V para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. _____

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

5. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO. Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo y/o pago anticipado y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. _____

6. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS. En una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la obra ejecutada, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de los trabajos por parte del Municipio de Girardota. _____

7. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES. El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y tener una vigencia de duración del contrato y un (1) año más. _____

La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable, en virtud de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección, será la que resulte de aplicar los criterios y parámetros establecidos en la ley 1150 del 16 de julio de 2007 artículo 5, 1474 de 2011, artículo 88, decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.2

Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.2.9. *Factores de desempate.*

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el

oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

¿El Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial? Sí ☐ No ☒
¿Cuál? _____

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES.

Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

SUBSECCIÓN 6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Artículo 2.2.1.1.6.1 Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.
Para la ejecución del presente contrato cuyo objeto es **“PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, EN EL PROCESO DE REVISIÓN DE DOCUMENTACION Y ATENCION A USUARIO PARA EL**



**ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE
CONTRATACIÓN DIRECTA**

Código: A-CO-F-010

Versión: 01

Fecha: 01-03-2021



**Girardota con
calidad**

PROCESO DE MATRÍCULA DE VEHÍCULOS, Y ALIMENTACION DE BASE DE DATOS QX TRÁNSITO DEL REGISTRO DE Y CARACTERÍSTICAS, TANTO INTERNAS COMO EXTERNAS DEL VEHÍCULO Y LOS DATOS E IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO, se tienen en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual prevé que al tratarse de un "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión", la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello. Para determinar el valor de estas contrataciones se ha determinado por diferentes criterios, tales como, los precios históricos, los precios del mercado y los precios de análisis del sector de otras entidades. Teniendo en cuenta los históricos y analizando que se ha contratado durante las vigencias anteriores 2020 y 2021 servicios similares, emolumentos derivados del contrato a suscribir no superan el valor mensual del Alcalde del Municipio.

De igual manera, se consultó la página de Colombia Compra Eficiente, donde se pudo visualizar entre otros dos contratos con objeto, similares al que se pretende contratar en el municipio de Girardota:

Contrato suscrito por en el municipio de Chigorodo (Ant), con el nro. 080-2019 el cual puede en el link: <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10504398>

Contrato suscrito por en el municipio de Frontino (Ant), con el nro. 223-2020 el cual puede en el link:

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9828272>

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

EL CONTRATO A CELEBRAR CUMPLE CON EL SIGUIENTE PROGRAMA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:

PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2020-2023 "AHORA SI, GIRARDOTA PARA TODOS"

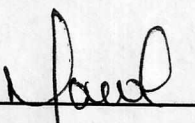
El presente proceso de selección se realiza de conformidad con el convenio o contrato interadministrativo suscrito entre el municipio de Girardota y el _____ celebrado el día _____ del año _____

(Diligenciarlo en caso de que aplique). No aplica: ☒ x _____

Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número: 1594 del 08 de agosto de 2022.
(Diligenciarlo en caso de que aplique). No aplica: _____

Rubro: 2.1.2.02.02.008.700

Vo / Bo Jefe Oficina Jurídica


DIEGO ARMANDO AGUDELO TORRES
Alcalde


RUBIEL DE JESÚS ZULETA CARMONA
Secretario Tránsito y Transportes